



INVITACIÓN A COTIZAR No. 798 DE 2019

Página 1 de 6

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS SERVICIOS INHERENTES NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS INSTITUCIONAL – SIAI, E IMPLEMENTAR NUEVOS DESARROLLOS DE MODELOS DE ANALÍTICA E INTEGRAR Y OBTENER INFORMACIÓN DE MANERA ÁGIL, VERAZ Y OPORTUNA PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS LÍDERES DEL INC, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por la Empresa ROLLUCONSULTING ANGLO ANALITICS. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el 22 de noviembre de 2019 a las 9:55 a. m.

PRIMERA PREGUNTA:

En el documento RTG se plantean 23 numerales como obligaciones específicas. ¿Incumplir alguno de estos genera inviabilidad en nuestra propuesta? Por ejemplo, no todos los partners del ecosistemas estamos avalados para prestar soporte de producto.

RESPUESTA:

la hoja RTG hace parte de los requisitos técnicos habilitantes por lo anterior deberá ser cumplidos en su totalidad.

SEGUNDA PREGUNTA:

A la fecha no contamos con RUP, hemos iniciado el proceso para obtenerlo sin embargo cabe la posibilidad de no alcanzar en el plazo propuesto. En ese caso, resulta viable presentar la documentación financiera propuesta para entidades exentas legalmente. Estados Financieros e Indicadores Financieros.

RESPUESTA:

Si es una empresa exenta de estar inscrita en el RUP de acuerdo a la legislación Vigente, podrá presentarse con los estados financieros tal como se prevé para esos casos. De NO se así, la empresa deberá presentar el RUP vigente y en firme.

TERCERA PREGUNTA:

En la página 6 del ANEXO No.3 TECNICO se define el límite inferior para los contratos que se deben reportar. Sin embargo, no coincide el valor en letras con el de números. “cuatrocientos” vs “200” SMMLV.



INVITACIÓN A COTIZAR No. 798 DE 2019

Página 2 de 6

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

CUARTA PREGUNTA:

Según el numeral 12.6 Riesgos Operacionales del documento Términos y Condiciones, de cumplirse el posible riesgo: "Retiro de personal experto y calificado para desarrollar las actividades objeto del contrato"; ¿Cuál es la manera de subsanar el riesgo? ¿Es posible, para subsanar este riesgo, reemplazar aquel consultor con otro de la misma calidad demostrada en su hoja de vida?

RESPUESTA:

Correcto,

B). Observaciones presentadas por la Empresa KPMG ADVISORY TAX & LEGAL S.A.S. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el 22 de noviembre de 2019 a las 9:55 a. m.

PRIMERA PREGUNTA:

En atención a proceso del asunto, KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedad colombiana y Firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sometemos a su consideración nuestras observaciones, en los siguientes términos:

1. Frente al numeral 12 Adjudicación -celebración del contrato e iniciación

El numeral indica:

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser presentadas dentro los dos (2) días siguientes a la firma del mismo.

Solicitud Expresa: Con el fin de cumplir con los términos establecidos por la entidad, comedidamente ampliar el plazo establecido para constituir la garantía dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que es un parámetro establecido por EL INSTITUTO para todos sus procesos de contratación y firmas de contratos.



INVITACIÓN A COTIZAR No. 798 DE 2019

Página 3 de 6

SEGUNDA PREGUNTA:



2. Frente a lo expresado en el numeral 22 Indemnidad

El numeral indica:

22. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Solicitud Expresa: KPMG comedidamente solicita a la Entidad, se nos dé a conocer los eventos, y el tiempo durante el cual estaría en obligación KPMG de mantener indemne al Instituto por dolo, culpa grave o negligencia cualquier daño o perjuicio, por cuanto al aceptar esta disposición de manera abstracta y sin cuantificación alguna no podríamos entrar a hacer la provisión contable requerida por nuestras políticas de riesgo para comprometernos contractualmente con esta estipulación.

Sometemos a su consideración, de no ser posible la determinación de los eventos, y el tiempo que estamos solicitando, analizar la viabilidad de su eliminación y/o la sustitución del texto por el que a continuación proponemos y sometemos a su consideración, el cual está basado en las normas del código civil y el código de comercio aplicable para esta clase de contratos:

"22. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los título jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, respondiendo a favor del instituto con causa de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la responsabilidad del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicara ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios causados al INSTITUTO; así mismo se obliga a responder al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de subcontratistas o dependientes, las cuales se determinarán mediante una decisión final de un tribunal o un árbitro, según corresponda"

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que es un parámetro establecido por EL INSTITUTO para todos sus procesos de contratación y firmas de contratos. No obstante, a esto, el daño que puede causarse al Instituto o a sus pacientes de cáncer puede ser mucho mayor al valor



INVITACIÓN A COTIZAR No. 798 DE 2019

Página 4 de 6

del contrato. Por ello, la cláusula está establecida sin limitación de ese tipo por ser un riesgo de ejecución de los contratos.

TERCERA PREGUNTA:



3. **Solicitud Expresa:** Agradecemos dentro de la minuta de contrato que se llegará a suscribir como causal de terminación se tenga en cuenta el siguiente texto:
"Por causas sobrevinientes en materia de normas de independencia o conflictos de interés que exijan la terminación anticipada e inmediata de la prestación de los servicios"

RESPUESTA

Una vez el proceso sea adjudicado, el adjudicatario de verá suscribir el contrato que para tal fin se elabora. No obstante, si el contratista adjudicatario, bajo los principios de la contratación Estatal, considera que el la minuta puede mejorar en un aspecto específico, deberá elevar esta solicitud al área de Gestión de Compras y Contratación quien es el área encargada de revisar dicha solicitud.

CUARTA PREGUNTA:

4. Frente a lo expresado en el numeral 4.5 Lugar y Fecha de recepción del ofrecimiento económico

Solicitud Expresa: Agradecemos a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar el plazo para la recepción del ofrecimiento económico hasta el 6 de diciembre de 2019.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que es un parámetro establecido por EL INSTITUTO para todos sus procesos de contratación y firmas de contratos.

QUINTA PREGUNTA:

5. En lo referente al 5_ANEXO No. 4 Oferta_Teo- Costos.

Solicitud Expresa: Agradecemos a la entidad aclarar lo expresado en el ítem 1 del RTG, ¿este punto corresponde a algún certificado especial emitido por QlikSense?

En lo referente al 5_ANEXO No. 4 Oferta_Teo- Costos.

Solicitud Expresa: Agradecemos a la entidad aclarar lo expresado en el ítem 5 del RTG, ¿este punto corresponde a algún esquema de soporte que el implementador debe tener en QlikSense?

INVITACIÓN A COTIZAR No. 798 DE 2019

Página 5 de 6

RESPUESTA:

El oferente deberá presentar un documento firmado por el fabricante donde lo acredite o faculte para comercializar, soportar y difundir el uso de la tecnología Qlik.

SEXTA PREGUNTA:

6. En lo referente al 5_ANEXO No. 4 Oferta_Tec- Costos.

Solicitud Expresa: Agradecemos a la entidad aclarar: ¿La entidad ha contemplado la necesidad de tiempos y personal necesario del INC para la explicación del entendimiento detallado de la arquitectura del SIAI, stream Inc, así como las herramientas y fuentes de datos necesarias para la implementación de los modelos analíticos?

RESPUESTA:

El INC cuenta con líderes de implementación para cada modelo como apoyo al proyecto.

SÉPTIMA PREGUNTA:

7. En lo referente al 5_ANEXO No. 4 Oferta_Tec- Costos.

Solicitud Expresa: En lo referente a la sección del Taleanto Humano, teniendo en cuenta la similitud de QlikView con QlikSense, es viable incluir personal con experiencia en QlickView y otras herramientas analíticas como Alteryx, Tableau, PowerBI, entre otras?.

RESPUESTA:

la experiencia valida del talento humano deberá acreditarse en herramientas QLIKView, o QlikSense únicamente.

OCTAVA PREGUNTA:

8. En lo referente al 5_ANEXO No. 4 Oferta_Tec- Costos.

Solicitud Expresa: En lo referente a la sección de Experiencia, ¿es viable adjuntar Certificaciones de proyectos en los cuales se mencione el desarrollo de procedimientos de Análisis de Datos, Migración de Datos, entre otros?.

RESPUESTA:

Conforme al numeral 3.2 del anexo técnico:



INVITACIÓN A COTIZAR No. 798 DE 2019

Página 6 de 6

Es indispensable que la oferta acredite experiencia en el desarrollo contratos relacionados inteligencia de negocios.

La calificación se refiere a la experiencia que tenga el (oferente, unión temporal o consorcio) como empresa y sus filiales en la ejecución de contratos relacionadas con el objeto contractual y cuyos contratos se hayan ejecutado en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de la entrega de las ofertas.

NOVENA PREGUNTA:



- 9. Solicitud Expresa:** Agradecemos a la entidad aclarar si actualmente cuenta con el licenciamiento sobre las herramientas sobre las cuales espera se centren los desarrollo de los modelos analíticos; QulikSense.

RESPUESTA:

EL Instituto Nacional Cancerología-ESE desarrollo una primera FASE del proyecto y cuenta con el licenciamiento correspondiente.

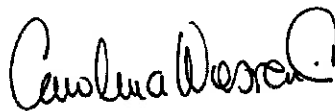
DECIMA PREGUNTA:

- 10. Solicitud Expresa:** Agradecemos a la entidad aclarar si para el desarrollo del proyecto se dependería de algún tercero para tener acceso a detalles del SIAI y otras fuentes de información objeto de análisis, o si el INC tiene completa autonomía sobre la totalidad de las fuentes de datos.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional Cancerología-ESE, tienen la autonomía sobre los datos y fuentes.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Maria Yaneth Gil Parra - Coordinadora Grupo Área Financiera (E)

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano - Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación (E).

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer - Profesional Especializado Grupo Gestión Compras y Contratación en misión GOLD RH).

Elaboro: Luis Vafara Carvajal - Auxiliar de Oficina Grupo Gestión Compras y Contratación (en misión GOLD RH).